

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-230118

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,810

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,810) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución desistimiento de recurso de apelación Constructora BETON S.A DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue recibido escrito presentado a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, por el Señor HANNIS WERNER ROEDER MAGAÑA, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA BETON, S.A DE C.V., calidad que se comprueba con documentación anexa al expediente respectivo.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que DESISTE del recurso de apelación presentado en fecha diez de septiembre de dos mil quince, en contra de resolución número cero tres, emitida a las ocho horas del día dos de julio de dos mil quince, por el Jefe de Catastro y Registro Tributario, en la que se condena a la sociedad CONSTRUCTORA BETON, S.A DE C.V., a cancelar impuestos complementarios más accesorios por los años 2011, 2012 y 2013, sumando la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS (\$12,317.08), y condenándose a cancelar MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,338.50), por infringir el ordinal segundo del Artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal.
- IV- Que en virtud de aceptar el proceso de fiscalización y condena en contra de su representada DESISTE del recurso de apelación por haberse efectuado el pago al que fue condenada, en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, lo cual se comprueba con el número de recibo de ingreso número seria “A” ciento noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco.

Por lo anterior expuesto y aplicando el principio de supletoriedad de la norma en relación a los Artículos 1,438 numeral 1º Código Civil y Artículos 6, 126, 296, 463 y 531 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por el señor HANNS WERNER ROEDER MAGAÑA, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA BETON, S.A DE C.V., en donde DESISTE del Recurso.**
2. **Téngase por DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto en fecha diez de septiembre de dos mil quince y se deje sin efecto lo actuado en consecuencia de dicha apelación.**
3. **Devuélvase expediente a su lugar de origen.- Comuníquese.””””**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTITRES DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**